

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET  
PARA NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

GTD TELESAT S.A.

En Alto Hospicio, 17 de Octubre de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **GTD TELESAT S.A.**, RUT 96.721.280-6, representada por don **FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDES**, RUT 7.051.939-9, ambos con domicilio en Moneda N° 920, Piso 11, Santiago, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.245/14 de 16 de Octubre de 2014, se adjudicó la Propuesta Pública N° 043/2014, denominada “**Suministro de Servicios de Telefonía e Internet para Nuevas Dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-186-LP14, a “**GTD TELESAT S.A.**”, ya individualizada. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del **Proveedor**, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:**

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parcializadas o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

**TERCERO:**

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el **Proveedor** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Si alguna característica de los bienes en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas al momento de la entrega, éste o éstos serán devueltos al **Proveedor**, la cual deberá proceder a su reemplazo en un plazo no superior a 10 (diez) días corridos siguientes al aviso de la **Municipalidad**, para su cambio y entrega a la misma, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

**CUARTO:**

En caso de retardo en la entrega, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**QUINTO:**

El precio ofertado por el suministro de bienes y/o Servicios, asciende a las sumas indicadas según la siguiente tabla:

ITEM	DETALLE	VALOR NETO MENSUAL
1	Suministro de Servicios de Telefonía e Internet para dependencias de la MAHO.	\$ 2.723.639
2	Suministro de Servicio de Internet Consultorio. <b>Nota: Se requiere valor desglosado, dado el enlace independiente requerido en el recinto.</b>	\$ 168.721

<b>Valor Total Neto</b>	\$ 2.892.360
<b>I.V.A.</b>	\$ 549.548
<b>Valor Total Bruto</b>	\$ 3.441.908



**SEXTO:**

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Boleta de Garantía Serie N° 421311, del Banco Security, de fecha 17 de Octubre de 2014, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), con fecha de vencimiento el 12 de Marzo de 2018.

**SEPTIMO:**

El **Proveedor** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**OCTAVO:**

La vigencia del contrato se extiende hasta que el **Proveedor** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, que es de Tres (3) años, contados desde la fecha del decreto que aprueba la completa tramitación del presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

**NOVENO:**

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de



Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**ÚNDECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DÚODECIMO:**

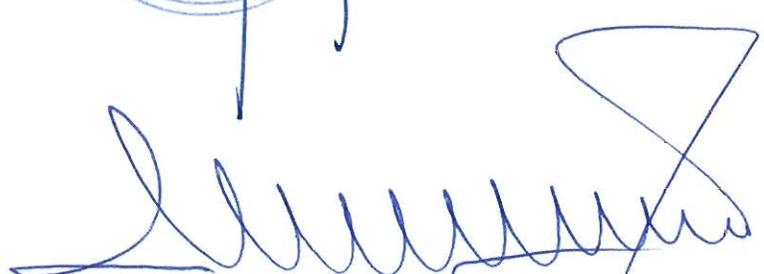
La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDES** para representar a **GTD TELESAT S.A.**, consta de escritura pública, de fecha 19 de Abril de 2010, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal, Repertorio Notarial N° 1780/10, se anotó al margen de las inscripciones de fojas 29267 N° 23929 año 1995, y de Fojas 37680 N° 26859 año 2005, la inscripción que antecede está conforme a su original en el Registro de Comercio con fecha, martes, 20 de Abril del año 2010. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

**DÉCIMOTERCERO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
ALCALDE  
**RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
**FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GTD TELESAT S.A.



Boleta de garantía  
(pagadera sin interés)

N° 421311

BANCO security

\$ \*\*\*\*\*1.000.000,00.-

\$1.000.000,00%

A LA VISTA

fecha de vencimiento  
12 / MARZO / 2018

El beneficiario de esta boleta sólo podrá cobrar el depósito a su favor hasta el día 12 de MARZO de 2018. Transcurrido dicha fecha, el depósito se devolverá al tomador si procediere o se compensará con las obligaciones de éste con el banco. Banco Security pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO RUT. 69.265.100-6 la suma de UN MILLON Pesos\*  
tomada por QTD TELESAT S A\*\*\*\*\* R.U.T. 96.721.280-6  
objeto del depósito para garantizar PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PROPUESTA PUBLICA No 043/2014, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET PARA NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ID. 3447-186-LP14.

Esta boleta es pagadera en moneda corriente sin intereses. Esta boleta sólo podrá cobrarse por el depositante en caso de que le sea devuelta por la persona a cuyo nombre está extendida. Verificado el plazo de vigencia de la garantía, el banco podrá cancelarla en sus libros, sin presentación del documento.  
En SANTIAGO a 17 de OCTUBRE de 2014

FAVOR DEL SECTOR PUBLICO

*[Handwritten Signature]*  
ENCASILLADO Y FIRMADO AUTORIZADO  
Encasillado y Firmado  
Sucursal Ag...  
BANCO SECURITY

no endosable

provisión pagará n°  
CONVENIO

sucursal  
EL GOLF INTERNET

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTADAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.BSIF.CL